



# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

## de la Provincia de San Luis

### SUMARIO

#### CONTENIDO

Legislativas	PAG.
Administrativas	01-30
Superior Tribunal de Justicia	31-33
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	33-44
Municipalidades	44-48
Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	

### DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

### SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141  
boletinoficial.sanluis.gov.ar  
Email: boletin@sanluis.gov.ar  
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso  
CP D5700IVS

## PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR  
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO  
Sr. Gonzalo Federico Amondarain

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD  
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION  
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO  
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD  
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION  
Sr. Alfonso Hernan Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA  
Sr. Juan Jose Alvarez Pinto

FISCAL DE ESTADO  
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE  
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE  
Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA  
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION  
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL  
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION  
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO  
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS  
Sr. Walter Luis Vogt Barrionuevo

## ADMINISTRATIVAS

### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### DECRETO N° 14010-MG-2024.-

San Luis, 30 de Diciembre de 2024.-

#### VISTO:

Lo establecido en los Arts. 102, 103, 109, 111, 253, 268 y en el Capítulo VI de la Constitución Provincial, la Ley N° XI-0345-2004 "Ley Electoral Provincial" (t.o.) modificada por Ley N° XI-1038-2020 "Ley de Paridad de Géneros en ámbitos de representación política" y Ley N° XI-1149-2024 "Actualización del Sistema Electoral"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley VI-1128-2024 Creación de la "Comisión de Análisis del Sistema Electoral vigente en la Provincia de San Luis y Protocolo de Traspaso de Mando" se dieron los consensos necesarios para que nuestra provincia genere la legislación que permitió la actualización del sistema electoral y el ejercicio de los derechos políticos;

Que fruto de dichos debates y acuerdos se sancionó la Ley N° XI-1149-2024, promulgada por Decreto N° 13.018-MG-2024, publicada en fecha 6/12/24, que concretó la actualización de nuestro sistema electoral, produciendo una mejora cualitativa del mismo;

Que la citada Ley modificó la Ley N° XI-0345-2004 "Ley Electoral Provincial" estableciendo el sistema de la "Boleta Única Papel" (BUP) como una herramienta para lograr mayor igualdad entre las fuerzas políticas que compiten en la elección, así como una representación más fidedigna de los votantes al garantizar la presencia de la totalidad de la oferta electoral, mayor equidad y transparencia que generen confianza en nuestro sistema electoral evitando maniobras que condicionan la voluntad del elector, fortaleciendo el sistema democrático;

Que dicha actualización incluyó a su vez la derogación de la Ley N° XI-1086-

2022 "Ley de Lemas", regulación que desconocía principios de economía, sustentabilidad, organización de comicios, equidad y austeridad en el gasto público, introduciendo como se indicó precedentemente el sistema de la Boleta Única Papel a los fines de llevar a cabo los comicios provinciales y municipales;

Que desde lo normativo sustituyó el Capítulo Segundo "De la Oficialización de las Boletas de Sufragio" del Título IV "De la Oficialización de Listas de Candidatos y Boletas de Sufragio" de la Ley N° XI-0345-2004 (5509 \*R) - TEXTO ORDENADO Ley N° XVIII-0712-2010 - Ley N° XI-0693-2009- Ley N° XI-839-2013 "Ley Electoral Provincial" (modificada por Ley N° XI-1038-2020 "Ley de Paridad de Géneros en ámbitos de representación política");

Que en fecha 10 de diciembre de 2025, vencen los mandatos correspondientes a la renovación parcial de Senadores Provinciales, Diputados Provinciales y Concejales Municipales, como así también vence el mandato de algunos Intendentes Municipales e Intendentes Comisionados (Art. 103, 111, 253 y 268 de la Constitución Provincial);

Que por lo expuesto resulta oportuno convocar a Elecciones Generales Provinciales y Municipales, para el día 11 de Mayo de 2025, a fin de elegir candidatos a cargos electivos de Senadores Provinciales, Diputados Provinciales, Intendentes Municipales e Intendentes Comisionados y Concejales Municipales, cuyos mandatos vencen y deben renovarse el 10 de diciembre de 2025;

Que en virtud de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 516-HC-DCDLP-2024 y N° 144-HCDPF-2024, se convocará en estos comicios para la elección de cinco (5) Concejales (titulares y suplentes) en la ciudad de La Punta y tres (3) Concejales (titulares y suplentes) en la localidad de Potrero de los Funes;

Que siendo propósito del Gobierno Provincial llevar a cabo las elecciones para la renovación de cargos electivos de autoridades provinciales y municipales, se dispone la utilización del registro de electores por el Padrón Electoral Nacional para estos comicios y se registrarán, en todo lo que no esté previsto en el presente Decreto y en las normas provinciales, por las disposiciones contenidas en el Código Electoral Nacional, Ley N° 19.945 (t.o. y sus modificatorias);

Que corresponde que el Poder Ejecutivo Provincial efectúe la convocatoria a elecciones Provincial y Municipal en el presente Decreto, e invite a los señores Intendentes Municipales de la Provincia a convocar sus respectivas

elecciones para autoridades municipales que deben renovarse en el año 2025, en la misma fecha;

Que el presente llamado a renovación de autoridades se efectúa dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial en su Art.168 incisos 20) y 26), y lo establecido por el Código Electoral Nacional, Ley N° 19.945 (t.o. y sus modificatorias), Leyes Provinciales N° XII-0349-2004, N° XI-0345-2004 (t.o.) modificada por Ley N°XI-1038-2020 y Ley N° XI-1149-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1º.- **Convocar a Elecciones Generales al electorado de la Provincia de San Luis, para el día 11 de mayo de 2025**, a fin de que se proceda a elegir:

a) Un (1) Senador Provincial Titular y Un (1) Senador Provincial Suplente en los siguientes Departamentos de la Provincia:

- General Belgrano.
- Libertador General San Martín.
- Ayacucho.
- General Pedernera.

Cada uno de ellos será elegido directamente por simple pluralidad de sufragios, conforme lo dispuesto por el Art. 109 de la Constitución Provincial.

b) Diez (10) Diputados Provinciales Titulares y Diez (10) Diputados Provinciales Suplentes por el Departamento Juan Martín de Pueyrredón.

c) Tres (3) Diputados Provinciales Titulares y Tres (3) Diputados Provinciales Suplentes por el Departamento Gobernador Dupuy.

d) Tres (3) Diputados Provinciales Titulares y Tres (3) Diputados Provinciales Suplentes por el Departamento Junín.

e) Tres (3) Diputados Provinciales Titulares y Tres (3) Diputados Provinciales Suplentes por el Departamento Coronel Pringles.

f) Tres (3) Diputados Provinciales Titulares y Tres (3) Diputados Provinciales Suplentes por el Departamento General Belgrano. La elección de Diputados Provinciales Titulares y Suplentes se efectuará de acuerdo al sistema electoral establecido en el Título II Capítulo Segundo de la Ley Electoral Provincial N° XI-0345-2004(t.o.) y en el Código Electoral Nacional Ley N° 19.945 (t.o. y sus modificatorias) constituyendo cada uno de los departamentos un distrito electoral.-

Art.2º.- Invitar a los señores Intendentes Municipales de las localidades que se mencionan a continuación, para que convoquen a sus respectivos electorados para el día 11 de mayo de 2025, a fin de proceder a la Elección General de Intendentes Municipales y Concejales Municipales que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos finalizan el 10 de diciembre de 2025, en la forma que se detalla:

**DEPARTAMENTO JUAN MARTIN DE PUEYRREDON**

1) Ciudad de San Luis:

a) Siete (7) Concejales Municipales Titulares y Siete (7) Concejales Municipales Suplentes.

2) Ciudad de Juana Koslay.

a) Un (1) Intendente Municipal.

b) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

3) Ciudad de La Punta:

a) Cinco (5) Concejales Municipales Titulares y Cinco (5) Concejales Municipales Suplentes.

4) Ciudad de Potrero de los Funes:

a) Un (1) Intendente Municipal

b) Tres (3) Concejales Municipales Titulares y Tres (3) Concejales Municipales Suplentes.

5) Localidad de El Volcán:

a) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

**DEPARTAMENTO GENERAL PEDERNERA**

1) Ciudad de Villa Mercedes:

a) Seis (6) Concejales Municipales Titulares y Seis (6) Concejales Municipales Suplentes.

2) Ciudad de Justo Daract:

a) Cinco (5) Concejales Municipales Titulares y Cinco (5) Concejales Municipales Suplentes.

**DEPARTAMENTO GOBERNADOR DUPUY**

1) Ciudad de Buena Esperanza:

a) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

2) Ciudad de Unión:

a) Un (1) Intendente Municipal.

b) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

**DEPARTAMENTO CHACABUCO**

1) Ciudad de Concarán.

a) Tres (3) Concejales Municipales Titulares y Tres (3) Concejales Municipales Suplentes.

2) Ciudad de Tilisarao:

a) Tres (3) Concejales Municipales Titulares y Tres (3) Concejales Municipales Suplentes.

3) Ciudad de Naschel:

a) Un (1) Intendente Municipal.

b) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

**DEPARTAMENTO AYACUCHO**

1) Ciudad de Quines:

a) Tres (3) Concejales Municipales Titulares y Tres (3) Concejales Municipales Suplentes.

2) Ciudad de San Francisco del Monte de Oro:

a) Tres (3) Concejales Municipales Titulares y Tres (3) Concejales Municipales Suplentes.

3) Ciudad de Luján:

a) Un (1) Intendente Municipal

b) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

4) Ciudad de Candelaria:

a) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

**DEPARTAMENTO JUNÍN**

1) Ciudad de Santa Rosa del Conlara.

a) Tres (3) Concejales Municipales Titulares y Tres (3) Concejales Municipales Suplentes.

2) Ciudad de Villa de Merlo:

a) Cinco (5) Concejales Municipales Titulares y Cinco (5) Concejales Municipales Suplentes.

3) Localidad de Carpintería:

a) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

**DEPARTAMENTO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN**

1) Ciudad de San Martín:

a) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

**DEPARTAMENTO GENERAL BELGRANO**

1) Ciudad de Los Manantiales:

a) Un (1) Intendente Municipal.

b) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

**DEPARTAMENTO CORONEL PRINGLES**

1) Ciudad de La Toma:

a) Cuatro (4) Concejales Municipales Titulares y Cuatro (4) Concejales Municipales Suplentes

2) Localidad de El Trapiche:

a) Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales Suplentes

La elección de los Intendentes Municipales se realizará por simple pluralidad de sufragios conforme lo dispone el inc. 1º del Art. 257º de la Constitución Provincial y la elección de los Concejales Municipales Titulares y Suplentes se realizará por el pueblo del Municipio respectivo, conforme el sistema previsto en el Art. 9º y concordantes Título II Capítulo Tercero de la Ley Electoral Provincial N° XI-0345-2004 (t.o.), Ley N° XI-1149-2024 y en el Código Electoral Nacional Ley N° 19.945 (t.o. y sus modificatorias).-

Art.3º.- Convocar a Elecciones Generales al electorado de los siguientes Municipios, para el día 11 de Mayo de 2025, para elegir por simple pluralidad de sufragios, de conformidad con los Arts. 249, 251 y 253 de la Constitución Provincial:

**DEPARTAMENTO JUAN MARTIN DE PUEYRREDON**

1) Localidad de Beazley:

a) Un (1) Intendente Comisionado Municipal Titular y Un (1) Intendente Comisionado Municipal Suplente.

**DEPARTAMENTO GENERAL BELGRANO**

1) Localidad de La Calera:

a) Un (1) Intendente Comisionado Municipal Titular y Un (1) Intendente Comisionado Municipal Suplente.

2) Localidad de Nogolí

a) Un (1) Intendente Comisionado Municipal Titular y Un (1) Intendente Comisionado Municipal Suplente.

**DEPARTAMENTO CHACABUCO**

1) Localidad de Renca:

a) Un (1) Intendente Comisionado Municipal Titular y Un (1) Intendente

Comisionado Municipal Suplente.

Art.4°.- Los comicios se verificarán por el Padrón Electoral Nacional y se registrarán, en todo lo que no esté previsto en el presente Decreto y en las normas provinciales, por las disposiciones contenidas en el Código Electoral Nacional, Ley N° 19.945 (t.o. y sus modificatorias).-

Art.5°.- Hacer saber a los señores Intendentes Municipales e Intendentes Comisionados Municipales, Secretaría Electoral Nacional y Secretaría Electoral Provincial.

Art.6°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Art.7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno.

Art.8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**

#### DECRETO N° 12626-MG-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11131046/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1375149/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION VECINAL BARRIO CERRADO LOS LAPACHOS DE LA CIUDAD DE LA PUNTA", con Personería Jurídica N° 570-DdeCyFdePJ-06, en act. ACTPAS 1375153/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Mejorar la calidad de vida de los vecinos del barrio Los Lapachos";

Que en acts. ACTPAS 1375151/24, 1375150/24 y 1375147/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1375152/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10534988/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41443/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 396524/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 126935/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION VECINAL BARRIO CERRADO LOS LAPACHOS DE LA CIUDAD DE LA PUNTA" con Personería Jurídica N° 570-DdeCyFdePJ-06, para el financiamiento del proyecto social "Mejorar la calidad de vida de los vecinos del barrio Los Lapachos"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la "Asociación Vecinal Barrio Cerrado Los Lapachos de la ciudad de La Punta". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 12627-MG-2024.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11130954/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1375070/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL COMPARTIENDO CAMINOS SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 43-DPCy-FPJ-2022, en act. ACTPAS 1375074/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de equipamiento y elementos para la cocina de nuestro comedor";

Que en acts. ACTPAS 1375072/24, 1375068/24 y DOEXT 881729/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1375073/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10534313/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41489/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 396741/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 127066/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL COMPARTIENDO CAMINOS SAN LUIS" con Personería Jurídica N° 43-DPCyFPJ-2022, para el financiamiento del proyecto social "Compra de equipamiento y elementos para la cocina de nuestro comedor"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Compartiendo Caminos San Luis". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**